



Arauca, Arauca, cuatro (4) de julio de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 81-001-33-31-001-2016-00006-00
DEMANDANTE: ALEXANDER QUESADA OLOYA Y OTROS
DEMANDADOS: HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E. -
SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN
LLAMADO EN GARANTÍA: LA PREVISORA S.A.
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial que obra a folio 370 del cuaderno 3, el Despacho fijará fecha para reanudar la audiencia inicial advirtiendo a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente, en la diligencia se tomarán las decisiones a que haya lugar, las cuales se notificarán por estrado, razón por la cual es de suma importancia la presencia de los interesados, según lo señalado en el artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Infórmese a las entidades públicas que son parte dentro del proceso, que para el día de la celebración de la audiencia inicial alleguen el respectivo concepto del Comité de Conciliación, mediante el cual se indique el ánimo o no de conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del referido artículo 180 *ibídem*.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO: Estarse a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Arauca.

SEGUNDO: Se fija fecha para continuar con la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 para el día **CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

TERCERO: Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **74** de fecha **5 de julio de 2018**.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

AVR